

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1148

18 SEP 2018

RESOLUCION N°

“Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, para realizar trabajos hidráulicos tendientes a dar cumplimiento a obligaciones impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6. En la referida decisión se preceptuó lo siguiente :

“ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, para ocupar el cauce del área de protección de la ronda del Humedal María Camila y el área del canal natural que se encuentra en el costado sur de dicho humedal, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO 1: De igual manera se autoriza al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR para adelantar la limpieza del canal natural en los términos descritos en el informe técnico inserto en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO 2: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área total de 2.667,52 M² en las coordenadas descritas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído”.

PARAGRAFO 3: La presente autorización no faculta para la construcción del canal en concreto reforzado para la conducción de aguas de escorrentías superficial hasta el humedal.

PARAGRAFO 4: La autorización se confiere, sin perjuicio de la acción o acciones legales que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar por hechos contraventores de la normatividad ambiental.

Que a cargo de la beneficiaria de la autorización, entre otras se impusieron las siguientes obligaciones :

“21. Restablecer el tramo que fue canalizado desviando el cauce natural que terminó en los terrenos de Mercabastos.

22. Retomar la limpieza del humedal por el cauce natural del caño desde las coordenadas geográficas N=10°26'32.2" W=73°16'102.09" hasta llegar donde estas aguas se conectan con las del humedal El Eneal o caño El Mamón de manera natural a la altura de la carretera Nacional Valledupar Bosconia, en las coordenadas geográficas N=10°26'28" W=73°15'56.9".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1148 de 18 SEP 2018

Continuación Resolución N°
por
medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, para realizar trabajos hidráulicos tendientes a dar cumplimiento a obligaciones impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018

2

23. Realizar topografía y demarcar el cauce original del humedal antes de realizar las actividades de limpieza y reencauce de dicho humedal.

24. Informar a Corpocesar cuando se realice la demarcación y topografía señalada en el numeral anterior”.

Que en fecha 9 de marzo de 2018, el señor CARLOS ALBERTO BOLAÑO GONZALEZ identificado con la C.C. N° 77.194.950, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, solicitó prórroga para la continuidad de las actividades estipuladas en la resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017, “debido a que a la fecha no se tiene claridad de la dimensión total del cauce que va hacia el mamón.”

Que mediante oficio DG-0795 del 22 de marzo de 2018, el Director General de Corpocesar, respondió así la solicitud supra-dicha:

1. Según su comunicación la prórroga se requiere “debido a que a la fecha no se tiene claridad de la dimensión total del cauce que va hacia el mamón.”
2. En la documentación que milita en el expediente, obra copia de la orden de prestación de servicios mediante la cual Consorcio Equiobras Valledupar contrata con la Fundación Universitaria del Área Andina, el “Diagnóstico Ambiental y Evaluación Hidráulica, Hidrológica e Hidrogeológica del Humedal María Camila en el Municipio de Valledupar”.
3. Con su solicitud de prórroga no se presentaron los estudios derivados de dicho contrato, lo cual impide acceder a lo solicitado, ya que resulta técnicamente improcedente que se prorrogue una actividad para ejecutar algo que no ha sido evaluado por la Corporación.
4. Bajo las anteriores premisas se procederá en los próximos días a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018. En lo atinente a la obligación de recuperación y limpieza del canal del humedal, es necesario indicarle que se debe presentar a la Corporación, el Estudio que elabore la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual será sometido a evaluación de nuestros técnicos y mediante acto administrativo se determinará el tiempo y los términos que técnicamente Corpocesar considere, para que Consorcio Equiobras Valledupar cumpla totalmente con esta obligación.”

Que por Auto No 281 del 7 de abril de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018. La diligencia se cumplió el día 11 de abril del año en curso y como producto de dicha actividad se requirió el aporte del estudio realizado por la Fundación Universitaria del Área Andina. En virtud de ello, el 11 de mayo de 2018 se allegó el estudio denominado “**DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL HUMEDAL DE MARIA CAMILA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, el cual tuvo como objetivo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1148 -CORPOCESAR-

de 18 SEP 2018

Continuación Resolución N°
por
medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, para realizar trabajos hidráulicos tendientes a dar cumplimiento a obligaciones impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018

3

general, el “Diseño de un diagnóstico ambiental y evaluación Hidráulica, Hidrológica e Hidrogeológica del Humedal María Camila en el Municipio de Valledupar”.

Que la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, mediante Auto No 339 del 15 de mayo de 2018, ordenó emitir concepto técnico en torno al documento en citas, concluyéndose en dicho concepto, que el documento presentado “no contiene la información pertinente para dar cumplimiento a las obligaciones ...”, “dado que no cuenta con la información técnica requerida como georreferenciación del trazado del canal, topografía con sus respectivas secciones transversales y perfil longitudinal con la pendiente requerida hasta la entrega de las aguas al canal mamón de leche.”. Tal situación fue puesta en conocimiento del Consorcio en mención. En desarrollo de lo anterior y como producto de reunión sostenida con técnicos del Consorcio, en fechas 6 y 12 de junio, 11 de julio y 8 de agosto del año en curso se allegó a la entidad documentación técnica complementaria y corregida.

Que el informe técnico rendido por servidores de Corpocesar cuenta con el aval de la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

“Descripción de la obra:

Se realizará la limpieza, retiro de sedimento del canal y la perfilación del mismo el cual quedará con una sección en forma trapezoidal en toda su longitud, dicha sección tendrá las siguientes dimensiones:

Base mayor (B) = 6,0 metros

Base menor (b) = 4,0 metros

Altura (h). = 2,0 metros

Talud: = 1:2

De igual manera atendiendo lo solicitado en el oficio recibido el 12 de junio del 2018 con numero consecutivo 5712 (folio 394) se considera viable la instalación de los dos tubos con un diámetro de 36” y una longitud total de 42 metros lineales paralelos a los existentes ubicados entre las cajas C9A y la caja C10 referenciadas en el plano (folio 401), esto con el fin de ayudar a evacuar un mayor flujo de agua en época de invierno y evitar la inundación a las casas aledañas a la obra.

Concepto:

Una vez revisado y analizado los planos presentados por el usuario, se considera que éste contiene la información pertinente para adelantar los trabajos y de esta manera dar así cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas, dado que cuenta con la información técnica requerida como Georreferenciación del trazado del canal, topografía con sus respectivas secciones transversales y perfil longitudinal con la pendiente requerida hasta la entrega de las aguas al canal mamón de leche. De igual forma se autoriza la instalación de los tres tubos con un diámetro 36” y una longitud total de 42 metros lineales paralelos a los existentes ubicados entre las cajas C9A y la caja C10 referenciadas en el plano (folio 401), esto con el fin de ayudar a evacuar un mayor flujo de agua en época de invierno y evitar la inundación a las casas aledañas a la obra. En un término de 30 días.”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1148

18 SEP 2018

Continuación Resolución N° de por
medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación
tributaria N° 901034969-6, para realizar trabajos hidráulicos tendientes a dar cumplimiento a obligaciones
impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente modificada por acto
administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018

4

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda
construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar
autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin
permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir
su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único
Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen
el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las
condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015,
(Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce
natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por
efecto de las crecientes ordinarias.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con
identificación tributaria N° 901034969-6, para la realización de los trabajos hidráulicos reseñados
en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, tendientes a dar cumplimiento
a obligaciones impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente
modificada por acto administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018.

PARAGRAFO: Los trabajos autorizados deben ejecutarse dentro de los treinta (30) días siguientes
a la ejecutoria de esta resolución. Una vez culminados, CONSORCIO EQUIOBRAS
VALLEDUPAR debe presentar a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al
Aprovechamiento del Recurso Hídrico, un informe detallado de todo lo actuado con sus respectivos
registros y/o soportes.

ARTICULO SEGUNDO : Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes,
recursos naturales y/o el ambiente en general, en desarrollo de la presente autorización, serán
responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO TERCERO : La Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al
Aprovechamiento del Recurso Hídrico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de
lo dispuesto en la presente resolución. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará
lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO EQUIOBRAS
VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6 o a su apoderado legalmente
constituido.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1148

de

18 SEP 2018

Continuación Resolución N°
medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, para realizar trabajos hidráulicos tendientes a dar cumplimiento a obligaciones impuestas en la Resolución No 1270 del 22 de noviembre de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No 0026 del 11 de enero de 2018

5

ARTÍCULO QUINTO : Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

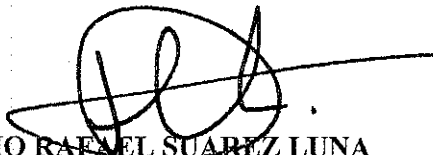
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente: CJA 234-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181